



160

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2019-0520

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del remozado estudio dado al expediente, se advierte que en virtud del ánimo conciliatorio expresado en su momento por el apoderado de los demandados y a pesar de los requerimientos efectuados por este Despacho a las partes, no se llegó a ningún tipo de acuerdo entre los extremos aquí en contienda, por lo que es menester proseguir con el trámite que al presente asunto le corresponde.

Así y tomando en cuenta que el contradictorio se encuentra completamente integrado, sin que los demandados hubieren contestado la demanda ni mucho menos opuesto a las pretensiones de la misma, se proferirá sentencia una vez se halle en firme este proveído.

Lo anterior, a la luz de lo normado en el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44, hoy **15 JUN 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria